



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFIQUE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 302 Fecha 04 ABR 2019

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 008 2019-GRC-GRTC.

Callao, 04 ABR 2019

### VISTOS:

La Hoja de Ruta N° SGR-005470 de fecha 05 de marzo de 2019; la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C, solicitó Incremento de Nave; el Informe N° 012-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el Informe N° 14-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorándum N° 170-2019-GRC/GRTC de fecha 20 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-005470 de fecha 05 de marzo de 2019, la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C representado por el Sub Gerente Carlos Jorge Saldaña Simón solicitó al Gobernador del Gobierno Regional de Callao, Incremento de Naves de la embarcación "LLEGÓ MI CLIVER" con matrícula CO-51943-EM de propiedad del señor Marcelino Cliver Collas Torres adjuntando para ello la documentación correspondiente: a) Carta solicitando incremento de nave; b) Formulario S140-003, solicitando incremento; c) Recibo de Caja N° 12018141990, d) Copia de la Carta N° 004-2018-GRC-GRTC de fecha 12 de febrero de 2019, e) Contrato de Fletamento, f) Copia de Denuncia Policial del Certificado de Matrícula y Certificado de Seguridad de la embarcación "LLEGO MI CLIVER". Y Resolución de Permiso de Operación otorgado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, g) Copia de la Resolución Gerencial Regional N°010-2016-GRC-GRTC, h) Copia del Informe N° 073-2018-GRC/GRTC-NEM, por el cual se hace notar que la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C cumplió con los requisitos del TUPA, i) Copia de Escritura de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada de la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C, j) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, k) Copia del Certificado Nacional de Seguridad, l) Copia de póliza de Seguro contra Accidentes Personales, ll) Copia de póliza de Seguro contra Accidentes Colectivos, m) Copia DNI señor Marcelino Cliver Collas Torres;

Que, con el Informe N° 012-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 08 de marzo de 2019, el Responsable de Transporte Acuático Turístico Mg. Sergio Aguirre Jacoby informó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que, la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C cumplió con los requisitos necesarios debiendo emitirse la resolución correspondiente;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



008

Que, de lo actuado en el presente procedimiento, se advierte, mediante el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC de fecha 18 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones otorgó PERMISO DE OPERACIÓN a la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular desde Bahía de la Punta, por CINCO (05) años, con la embarcación DOÑA DELIA I Y DANIELA GABRIEL;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 007-2017-GRC-GRTC de fecha 15 de febrero de 2017, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el incremento de la embarcación "DOÑA MERY" con matrícula CO-51874-EM, a la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C;

Que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"* prevé que, el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a),b),c),d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe de la referencia **b)** concluye que, la empresa **EL NAVEGANTE TURS S.A.C**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, antes mencionada recomendado se otorgue el incremento de la embarcación "**LLEGÓ MI CLIVER**" con matrícula CO-51943-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2015, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, prevé **"La responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)"**. En el presente procedimiento se advierte que, la embarcación "LLEGÓ MI CLIVER" con matrícula CO-51943-EM, según el Certificado Nacional de Seguridad para Naves **NO** tiene más de dos (02) Unidades de Arqueo Bruto, por lo tanto no requiere el referido seguro;

Que, el artículo 24° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que *"Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"*, estipula "El administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción, adjuntando copia de las pólizas de seguros señaladas en el artículo 7° de la norma en comento; copia de los certificados técnicos de la nave y pago por derecho de trámite";

Que, al respecto, mediante el Informe N° 012-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 08 de marzo de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, refiere la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C cumplió con enviar el Contrato de Fletamento dentro del referido plazo antes indicado, contrato que aparece a folios 39 y 40 de autos;

Que, mediante Memorandum N° 170-2019-GRC/GRTC de fechas 20 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones remitió todo lo actuado al Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, a fin de proseguir con el trámite respectivo;







Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 202 Fecha 07 ABR 2019

008

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001-2018-RegiónCallao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 261-2019 de fecha 19 de marzo de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR el Incremento de Nave por Fletamento de la embarcación de nombre "LLEGO MI CLIVER" con matrícula CO-51943-EM a la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C representado por el Sub Gerente General señor Carlos Jorge Saldaña Simón para que, preste el servicio de transporte turístico acuático irregular en la ruta concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 010-2016-GRC-GRTC de fecha 18 de marzo de 2016, debiendo tener en cuenta que el permiso de operación de la embarcación "LLEGO MI CLIVER" es por el mismo plazo otorgado en el acto administrativo antes mencionado; sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia corresponda a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
DOÑA DELIA 1	DI-09014489-10-002	CANALES BELLIDO FERNANDO VIDAL	DI-09014489-11-002	10 personas	ACCO-12710594 Asegurados 10
DANIELA GABRIEL	DI-11012033-10-002	SALDAÑA SIMON CARLOS JORGE	DI-11012033-11-002	13 Personas	ACCO-12710594 Asegurados 13
DOÑA MERY	MATRICULA CO-51874-EM	WALTER ELOY CANALES BELLIDO	DI-00019378-009-002	08 Personas	ACCO-12710594 Asegurados 08
LLEGÓ CLIVER MI	DI-00049679-009-001	MARCELINO CLIVER COLLAS TORRES	DI-00054331-009-001	12 Personas	2002697816 Asegurados 12

**ARTICULO TERCERO:** La licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
del Callao  
REGISTRARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 302 Fecha 04 ABR 2013

008

**ARTICULO CUARTO:** En aplicación, a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, **el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes;** caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma;

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Sub -Gerente General de la empresa EL NAVEGANTE TURS S.A.C **SEÑOR CARLOS JORGE SALDAÑA SIMON** al domicilio ubicado en el Jr. Medina N° 232 Int. 18 La Punta -Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Gral EP (r) José Sosa Dulanto-Bedola(e)  
GERENTE

